



RESOLUCION DIRECTORAL N° 522 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

26 FEB 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 9011-2015, presentado por el señor Yangua Bravo Saul, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del sector Huariquingue de la Comunidad Campesina de Mostaza, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población de la localidad Huriquingue, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15°, numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su literal 86.1, establece que las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento administrativo de oficio, simplificado y gratuito; así mismo la primera disposición complementaria final de la citada normal, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se encontraban utilizando el agua de manera pública pacífica y continua y con una antigüedad mayor a los cinco años (05), pueden regularizar la obtención de sus licencia de uso de agua, en un trámite simplificado y de fácil acceso.

Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua, para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población de la localidad Huriquingue, proveniente de los manantiales Huariquingue 1 y 2, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato 3-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 025-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.SL, Formulado por el Administrador Local de Agua San Lorenzo, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS del sector de Huariquingue de la Comunidad Campesina de Mostazas, para la Localidad Huariquingue.

Que, mediante Informe Técnico N° 283-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que las captaciones de agua se ubican en los Manantiales Huariquingue 1 y 2, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 648 066 Este - 9 501 661 Norte y 648 003 Este - 9 501 729 Norte, con caudales de 0,12 y 0,15 l/s respectivamente, en la Localidad Huariquingue, distrito Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura y recomienda autorizar en vía de regularización la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de captación de agua y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del sector Huariquingue de la Comunidad Campesina de Mostaza;

Que, según los resultados de los análisis físico, químico y Microbiológico realizados por la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, mediante Informe de Ensayo N° 641-2014/GOB.REG.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 522 -2015-ANA-AAA JZ-V

PIURA.DRSP.SRSLCC.401440/401441., indica que el agua para consumo humano se encuentra conforme, según los parámetros establecidos, mediante Reglamento de la Calidad de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 031-2010-SA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar en vía de regularización, a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS del sector de Huariquingue de la Comunidad Campesina de Mostazas, la ejecución de las obras de la infraestructura de captación de agua superficial ubicados en los Manantiales Huariquingue 1 y 2, en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 648 066 Este - 9 501 661 Norte y 648 003 Este - 9 501 729 Norte, en la Localidad Huariquingue, distrito Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

ARTÍCULO 2º: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS del sector de Huariquingue de la Comunidad Campesina de Mostazas, proveniente de los Manantiales Huariquingue 1 y 2, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el ámbito de la Localidad Huariquingue, distrito Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Huariquingue 1	Piura	Piura	Ayabaca	Rio Chira	WGS84	17 M	648 066	9 501 661
	Manantial Huariquingue 2							648 003	9 501 729

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)											Volumen Total (m3)	
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC
602	544	602	583	602	583	602	602	562	580	583	602	7 046

ARTÍCULO 3º: Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua San Lorenzo.

ARTÍCULO 5º: Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del sector Huariquingue de la Comunidad Campesina de Mostaza, a la Municipalidad Provincial de Ayabaca y a la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna - Sullana.

Regístrese y Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
 JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
 DIRECTOR

